



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 0102-2022-MPH-BCA

Bambamarca, 19 de octubre de 2022

### VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 19 de octubre de 2022, el Oficio N° 360-2022-GR.CAJ/DRSC/UESHB-BCA/DG, de fecha 31 de mayo de 2022, el Informe N° 513-2022-MPH-BCA/GDS, de fecha 10 de agosto de 2022, el Informe N° 932-2022-MPH-BCA-GAF/SGL, de fecha 18 de agosto de 2022, el Informe Técnico N° 08-2022-GDS/MPH-BCA, de fecha 22 de setiembre de 2022, el Informe N° 388-2022-MPH-GPPYM, de fecha 22 de setiembre de 2022 y el Informe Técnico N° 09-2022-GDS/MPH-BCA, de fecha 27 de setiembre del 2022, sobre la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca y la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca”, para la adquisición y transferencia de un Esterilizador de calor seco para purificar el instrumental médico quirúrgico del Establecimiento de Salud Chicolón Bajo, de la Micro Red Llaucán, comprensión del distrito de Bambamarca, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, según lo prescribe el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, señala que corresponde al concejo municipal: 26. Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20°, señala que son atribuciones del Alcalde: 23. Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, con Oficio N° 360-2022-GR.CAJ/DRSC/UESHB-BCA/DG, de fecha 31 de mayo de 2022, la Directora de la Unidad Ejecutora de Salud Hualgayoc - Bambamarca, se dirige al Alcalde de la Provincia de Hualgayoc – Bambamarca, Abog. Marco Antonio Aguilar Vásquez, a fin de solicitar el apoyo con un equipo biométrico - (01) esterilizador de calor seco, el mismo que servirá para purificar el instrumental médico quirúrgico del Establecimiento de Salud Chicolón Bajo, de la Micro Red Llaucán, comprensión del distrito de Bambamarca;

Que, con Informe N° 513-2022-MPH-BCA/GDS, de fecha 10 de agosto de 2022, el Gerente de Desarrollo Social – Lic. Julio Cesar Torres Quiroz, se dirige al Sub Gerente de Logística, Ing. Lenin Tirado Salazar, con la finalidad de solicitar se realice un estudio de mercado para determinar el valor referencial para la adquisición de un equipo biométrico consistente en un (01) esterilizador de calor seco para purificar el instrumental médico quirúrgico del Establecimiento de Salud Chicolón Bajo, de la Micro Red Llaucán, comprensión del distrito de Bambamarca;

Que, con Informe N° 932-2022-MPH-BCA-GAF/SGL, de fecha 18 de agosto del 2022, el Sub Gerente de Logística, se dirige al Gerente de Desarrollo Social, a fin de hacer llegar el estudio de mercado para la adquisición de un Esterilizador de calor seco, adjuntando las cotizaciones para ser evaluadas por el área usuaria y se realicen los trámites correspondientes para su adquisición;

Que, con Informe Técnico N° 08-2022-GDS/MPH-BCA, de fecha 22 de setiembre del 2022, el Lic. Julio Cesar Torres Quiroz – Gerente de Desarrollo Social, se dirige al Econ. Nelson Yopla Soto – Gerente de Planeamiento, Presupuesto y modernización, con la finalidad de hacer llegar el informe técnico para la suscripción de un convenio interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca y la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca, para la adquisición y transferencia de un equipo biométrico consistente en un (01) esterilizador de calor seco para purificar el instrumental médico quirúrgico del Establecimiento de Salud Chicolón Bajo, de la Micro Red Llaucán, comprensión del distrito de Bambamarca, por lo que solicita la disponibilidad presupuestal, a fin de que sea sometido a sesión de concejo la suscripción de convenio en referencia;

Que, con Informe N° 388-2022-MPH-GPPYM, de fecha 22 de setiembre del 2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se dirige al Gerente de Desarrollo Social, para alcanzar la disponibilidad presupuestal solicitada mediante el Informe Técnico N° 08-2022-GDS/MPH-BCA, de fecha 22 de setiembre del 2022, por el monto de S/ 12,100.00 Soles (Doce Mil Cien con 00/100 Soles);

Que, con Informe Técnico N° 09-2022-GDS/MPH-BCA, de fecha 27 de setiembre del 2022, el Gerente de Desarrollo Social – Lic. Julio Cesar Torres Quiroz, se dirige a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal respecto a la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca y la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc – Bambamarca”, para la adquisición y transferencia de un Esterilizador de calor seco para purificar el instrumental médico quirúrgico del Establecimiento de Salud Chicolón Bajo, de la Micro Red Llaucán, comprensión del distrito de Bambamarca;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que modifica el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Sub Capítulo III - Sobre la Colaboración entre entidades, establece en el artículo 87°, inciso 87.2, numeral 87.2.3 lo siguiente: “Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones”; asimismo, en el artículo 88°, inciso 88.3, estipula que: “Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en su Artículo 34.2, estipula que: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces. En este mismo sentido normativo, la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Artículo 19° Actos o disposiciones administrativas de gasto, establece que: "Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho;

Que, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Modernización mediante el Informe N° 388-2022-MPH-B/GPPM, de fecha 22 de setiembre de 2022, emite opinión técnica presupuestal favorable, hasta por el monto de S/ 12,100.00 (doce mil cien con 00/100 soles), para la adquisición y transferencia de un Esterilizador de calor seco para purificar el instrumental médico quirúrgico del Establecimiento de Salud Chicolón Bajo, de la Micro Red Llaucán, comprensión del distrito de Bambamarca, en virtud a la suscripción de un Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc - Bambamarca";

Que, del respeto irrestricto del principio de legalidad, se tiene que la administración pública - Municipalidad Provincial de Hualgayoc (Alcalde Provincial, Gerencias, Sub Gerencias, áreas administrativas, entre otras), se encuentra inexorablemente sujetas al principio de legalidad; en este aspecto, todo lo que haga o decida hacer tiene que tener como fundamento legal una disposición expresa que le asigne la competencia para poder actuar de tal o cual manera;

Que, se debe tener presente que la actuación del funcionario público, no se rige por el literal a) del inciso 24 del artículo 2° de la Constitución, en donde se establece que: "Nadie está obligado a hacer lo que la Ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe" que constituye una garantía fundamental de la persona humana. Sino por la cara opuesta de esa garantía, es decir: "El funcionario público en ejercicio de sus funciones solo puede hacer lo que la ley le permite hacer y está impedido de hacer lo que ella no le faculta";

Que, con Informe N° 676-2022-MPH-BCA/GAJ, de fecha 03.10.2022, el Gerente de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare PROCEDENTE; que a través de la suscripción del "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc - Bambamarca", se proceda a la adquisición y transferencia de un Esterilizador de calor seco con capacidad de 53 litros, por el monto de S/ 12,100.00 (doce mil cien con 00/100 soles); para la implementación del establecimiento de salud Chicolón Bajo, perteneciente a la Micro Red Llaucán, el mismo que servirá para purificar el instrumental médico quirúrgico del establecimiento de salud y poder tener la capacidad resolutoria del mismo, por lo que corresponde al Concejo Municipal, disponer la autorización para que el Titular de la Municipalidad Provincial Hualgayoc - Bambamarca celebre el referido Convenio, en consecuencia deberá ser sometido a Sesión de Concejo para su respectiva autorización y aprobación, en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el presente informe y teniendo en cuenta las siguientes precisiones:

*En el convenio a ser suscrito por las partes responsables, se deberá establecer las obligaciones tanto de la Municipalidad como de la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc - Bambamarca, en donde de manera específica se detalle que entidad pública será responsable de la adquisición, transferencia, mantenimiento y utilización del esterilizador de calor seco: En este caso específico las obligaciones principales del convenio serían:*

- **LA MUNICIPALIDAD:** Se obliga a adquirir y transferir un (01) esterilizador seco de capacidad de 53 litros a la Unidad Ejecutora de salud Hualgayoc - Bambamarca y esta a su vez se designe al puesto de salud Chicolón Bajo.
- Se obliga asignar el monto presupuestal de S/ 12,100.00 (doce mil cien con 00/100 soles).
- **LA UNIDAD EJECUTORA:** Se obliga a cumplir con destinarlo al "Puesto de Salud de Chicolón", para viabilizar la atención para el mejoramiento de atención de la salud pública.

Por lo que, estando lo señalado en el artículo 41° de la Ley N° 27972 y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, se adoptó lo siguiente:

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Suscripción del "Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y la Unidad Ejecutora Salud Hualgayoc - Bambamarca", para la adquisición y transferencia de un Esterilizador de calor seco, para la implementación del establecimiento de salud Chicolón Bajo, perteneciente a la Micro Red Llaucán, comprensión del Distrito de Bambamarca, el mismo que servirá para purificar el instrumental médico quirúrgico del establecimiento en referencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc - Bambamarca, la suscripción del convenio en mención.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** con las formalidades a la Municipalidad Distrital de Chalamarca y a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



Abg. Marco Antonio Aguilar Vásquez  
ALCALDE PROVINCIAL

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE